



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335-012-2018-00044-00*
ACCIONANTE: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES*
ACCIONADA: *ADALGIZA ÁLVAREZ BALLESTEROS*

**ACTA No. 160 – 2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:** *Dra. Sandra Paola Anillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.038.302 y T.P. 271.077 d del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA:

- **APODERADO:** *Dr. Diego Fernando Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.424.700 y T.P. 228.788. A quien se le reconoce personería para actuar.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/041f62af-9622-4436-9441-01b802bf7337?vcpubtoken=01d15a01-cd94-40dc-b068-09b9e1e543d3>

Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la audiencia celebrada el 07 de julio de 2022 se reiteró la solicitud de la prueba a Colpensiones. La entidad remitió copia del expediente administrativo, pero no ha sido posible acceder a él.

Con memorial de 1° de agosto de 2023 Colpensiones allega el oficio Nro. BZ. 2023_9410357 - 2023_11275580 de 11 de julio de 2023 en el que señala que:

“[E]l documento o soporte de dicho acto no se encuentra en custodia del archivo central de Colpensiones, por lo que se concluye que no fue trasladado por el extinto Instituto de Seguros Sociales –ISS, por tanto no es posible acceder a la solicitud del H. Despacho.”

En ese orden de ideas, ante la imposibilidad de acceder a la prueba solicitada, el Despacho debe continuar con el trámite del proceso y, en consecuencia, declarará cerrada la etapa probatoria.

El apoderado de la demandada solicita se reponga la decisión de cerrar el debate probatorio pues a su juicio la prueba requerida por el Despacho es importante para resolver el asunto.

El Despacho aclara que el expediente administrativo obra en la carpeta del proceso, sin embargo, se requirió nuevamente pensando que allí podría reposar el acto mediante el cual se realizó el traslado del régimen de la demandada, no obstante, con la respuesta de Colpensiones quedó claro que la prueba no obra en el expediente.

El apoderado de la demandada se encuentra conforme con la decisión.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

III. ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 2:30 P.M.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Yolanda Velasco Gutierrez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7c1c4c321c7b72beeaf554c06e3f302967ea74d5526d0f3123b9414f65aef3**

Documento generado en 29/08/2023 03:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>